



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .-**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2016**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, siendo las 09:00 horas de la fecha en el encabezamiento reseñada se reúnen quienes a continuación se expresan, para celebrar esta sesión extraordinaria urgente del pleno previamente convocada y que tiene lugar en primera citación.

Señores/as Asistentes:

*** Sr. Alcalde-Presidente :**

D. Juan Molero Gracia

***Señores/as Concejales/as:**

D^a. Tamara Romero Estevez (PSOE)

D. Jose Antonio Vega Gil (PSOE)

D. Ángel García Espuny (IU-CA)

D^a. Angela Infante Pérez (IU-CA)

D. Adrián Madroñal Rodríguez (IU-CA)

D. Rafael Martínez García (PP)

D. Miguel Ángel Suárez Gómez (PA)

***Señores/as Concejales/as ausentes:**

D. Francisco Delgado Humanes (PSOE)

D^a. Verónica Vega Gómez (PSOE)

D. Francisco Javier Carretero Mota (PSOE)

D^a. Mirella del Rocío Humanes Antelo (PSOE)

D. Eva María León Hueso (IU-CA)

***Sr. Secretario Acctal.:**

D. José Pascual Ibáñez Fernández

PUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el Sr. Secretario Acctal. se pasa a dar lectura de la normativa legal:

Conforme al art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales del siguiente tenor literal: "Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión."

El Sr. Alcalde pasa a explicar la urgencia, señalando que la misma viene dada por el grave problema que ha surgido tras la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, mediante la que estima parcialmente un recurso de Ecologistas en Acción, ampliando el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras e incluyendo entre las mismas el Cangrejo Rojo de río por lo que prohíbe su extracción, transporte, tenencia y comercialización.

A continuación se somete a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, siendo apreciada la misma por unanimidad de los ocho miembros presentes de los trece miembros que



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

legalmente componen la Corporación.

PUNTO SEGUNDO.- RECHAZO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO RELATIVA A LA INCLUSIÓN DEL CANGREJO ROJO EN EL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS.

Por parte de del Secretario Acctal. se pasa a dar lectura a la siguiente Propuesta presentada por todos los Grupos Políticos Municipales:

En relación con la Sentencia dictada por la Sala III del Tribunal Supremo, mediante la que estima parcialmente un recurso de Ecologistas en Acción, ampliando el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras e incluyendo entre las mismas el Cangrejo Rojo de río por lo que prohíbe su extracción, transporte, tenencia y comercialización.

Esta medida supone para el municipio de Isla Mayor un desastre de magnitudes incalculables, con nefastas consecuencias para esta Localidad, dado que la pesca y comercialización del Cangrejo Rojo de río, un sector estratégico y esencial en la economía de nuestro pueblo y municipios colindantes, que actualmente genera una facturación de 20 millones de euros anuales y unos 200.000 jornales en la pesca y manipulación, así como las 5 empresas dedicadas a la transformación y elaboración del cangrejo rojo, siendo además, el único sustento económico de más de 250 familias de la localidad dedicadas a la pesca y que sitúa a Sevilla como la principal zona productora de Europa, convirtiendo a España en el segundo país exportador de cangrejo del mundo.

A todo lo anterior hay que unir que dichas empresas ubicadas en la localidad que se dedican exclusivamente a la producción y comercialización del Cangrejo Rojo y de sus derivados, sobretudo en el mercado europeo, generan gran cantidad de puestos de trabajo y han realizado importantes inversiones económicas al objeto de adecuar sus instalaciones y sistemas de producción a la normativa específica del sector, incluso algunas de estas empresas han contado para dicha adecuación con subvenciones de organismos autonómicos y europeos.

Otra de las nefastas consecuencias y no menos importante, que supone dicha Sentencia es el grave problema ecológico y medioambiental que supondrá el hecho del incremento incontrolado de la población del cangrejo rojo, dado que el único control efectivo que se tiene sobre dicha especie es la captura con medios artesanales que se viene realizando actualmente. La prohibición de esa captura supondría que la población de dicha especie se multiplicase de forma tan alarmante que podría convertirse en plaga, con el perjuicio importante que supondría para las infraestructuras agrícolas de la población y su entorno y que, excluida su pesca, solo se podría combatir con medios químicos lo que añadiría un problema aún mayor dada la proximidad de Isla Mayor con el Parque Natural de Doñana

Por todo lo expuesto, todos los Grupos Políticos Municipales, **PROPONEN** al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Mostrar nuestro rechazo más unánime a la Sentencia 637/2016 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta del Tribunal Supremo por la que se incluye al Cangrejo Rojo (*procambarus clarkii*) en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

SEGUNDO.- Instar a los distintos sectores implicados a la creación de una plataforma de trabajo que gestione las distintas acciones que se estimen necesarias tales como manifestaciones y protestas.

TERCERO.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que se persone jurídicamente en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a que proceda, de forma inmediata, a la regulación de la pesca profesional del Cangrejo Rojo, así como a la elaboración de una normativa específica como recurso zoogenético para la alimentación y la agricultura del Cangrejo Rojo.

QUINTO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a que se modifique, con carácter urgente y sin demora, la normativa que prohíbe la pesca y comercialización del Cangrejo Rojo.

SEXTO.- Solicitar a las asociaciones ecologistas demandantes la retirada del recurso presentado ante el Tribunal Supremo o, en el caso de que no fuese posible, hagan público un comunicado en el que asuman su error, en el caso específico del Cangrejo Rojo, dado que no han tenido en cuenta el terrible daño socioeconómico, ecológico y medioambiental que dicha Sentencia puede producir.

SÉPTIMO.- Invitar a las distintas asociaciones ecologistas, incluidas las demandantes, a que visiten nuestra localidad, con el fin de que conozcan, in situ, la importancia de este sector en nuestro entorno y en concreto en Isla Mayor.

OCTAVO.- En el caso de que dichas asociaciones ecologistas no atiendan las anteriores solicitudes en el plazo de diez días, declarar por parte de este Pleno Corporativo a las asociaciones ecologistas demandantes como “personas non gratas” en este Municipio.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos de aquellos municipios que se sientan perjudicados por la Sentencia de referencia puedan adherirse a esta Propuesta.

DÉCIMO.- Dar traslado de la presente a la Junta de Andalucía, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Consejo de Participación del Parque Natural de Doñana, Defensor del Pueblo Andaluz y Defensor del Pueblo de España instando a dichos organismos a buscar una solución definitiva al citado problema, para así garantizar la supervivencia de nuestra localidad.

UNDÉCIMO.- Dar conocimiento de la presente a las asociaciones ecologistas anteriormente citadas

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por unanimidad de los ocho miembros presentes de los trece que legalmente componen la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 10:20 horas del día al principio indicado.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo: Juan Molero Gracia

Fdo: José Pascual Ibáñez Fernández